GOBIERNO NACIONAL

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyamos Futuro con Calidad!

Paraguay de la gente

Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 557404 interno 2244
E-mail: uocinc18@gmail.com

UOC Nº 109/19.-

Asunción, 05 de diciembre de 2019.-

Señor
Abog. PABLO SEITZ ORTÍZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref. ID 369.319 "Adquisición de Cuerpos Moledores" – Segunda Etapa de Adjudicación.

Hacemos referencia a la Nota DNCP/DNC Nº 25.673/19, en la cual hace relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión del mismo en el SICP, al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones

1. *Recordamos a la Convocante lo establecido en la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Artículo 22 último párrafo referente a la Etapa de Ejecución del Presupuesto, establece cuanto sigue: "...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...", así mismo lo dispuesto en el Art. 112 de la Ley 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019" señala además que: "La obligación es un vínculo jurídico...".*

   En cuanto al punto en cuestión, se informa a la DNCP, que, si bien es cierto el plan de entregas de los bienes objeto del presente llamado sobrepasan al siguiente ejercicio fiscal, los mismos serán entregados en su totalidad en el presente ejercicio fiscal de conformidad con la firma proveedora.

2. *Informamos a la Convocante que no se ajustó a lo establecido en el Decreto N° 7434/11, que en su Art. 34, indica: "A fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, la formalización del contrato, necesario para la emisión de códigos de contratación, solo podrá ser concluida por las Convocantes, una vez vencido el plazo establecido en la normativa, para interposición del recurso de protesta...".*

   Al respecto, se informa a la DNCP, que nos vemos con la necesidad urgente de contar con los bienes a ser adquiridos mediante el proceso de referencia, ya que los cuerpos moledores son insumos importantes para las fábricas de Vallemí y Villeta, por tal motivo fue formalizada la suscripción del contrato respectivo. Sin embargo, se deja constancia a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que no se desconoce lo dispuesto en el Decreto N° 7.434/11 Art. 34, y que para próximos procesos se procederá estrictamente conforme a lo establecido en la misma.

Sin otro particular, nos despedimos de ustedes muy respetuosamente.

CP. ADRIANA ENCINA
Gerente de la U.O.C. de la INC

Gm/lap
05/12/19